

RESOLUCION JEFATURAL N° 085-2010-J-OGA-UNAP
Iquitos, 24 de mayo del 2010**LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.**

Visto, el Oficio N° 109-UA/OEC-OGA-UNAP-2010, de fecha 18 de mayo del 2010, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para el **"Suministro de Biodiesel B2 para las unidades móviles de la UNAP"** - Primera convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0251-2010-UNAP, de fecha 19 de enero del 2010, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio fiscal 2010.

Que, con Resolución Rectoral N° 0740-2010-UNAP, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, asimismo el artículo 16° de la Ley N° 29465-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Que, el suministro de combustible estaba considerado en el Plan Anual de Contrataciones de la UNAP año 2010 como **Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial**, sin embargo debido a la disminución de la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se ha tenido que modificar el tipo de proceso de selección a una **Adjudicación Directa Selectiva**.

Que, es preciso señalar que inicialmente estaba considerado la adquisición de Diesel N° 2, el cual está considerado en el listado de Bienes Comunes, pero dado que actualmente los establecimientos que suministran este combustible están comercializando el Biodiesel B2, el cual posee características distintas y no está considerado en el listado de Bienes comunes, es que se ha optado por Adquirir el Biodiesel B2.

Que, con Oficio N° 102-UA/OEC-OGA-UNAP-2010, de fecha 07 de mayo del 2010, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita a la Jefatura de la Oficina General de Administración la aprobación de la Exclusión del proceso inicial y la Inclusión del nuevo proceso de selección.

Que, con Resolución Jefatural N° 070-2010-J-OGA-UNAP-2010, de fecha 10 de mayo del 2010, la Jefatura de la OGA aprueba la inclusión del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva **"Suministro de Biodiesel B2 para las unidades móviles de la UNAP"**.

Que, en tal sentido, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación para el **"Suministro de Biodiesel B2 para las unidades móviles de la UNAP"**- Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones UNAP - 2010 (Aprobado con Resolución Jefatural N° 070-2010-J-OGA-UNAP)
2. Requerimiento del área usuaria
3. Finalidad pública de lo que se va a contratar
4. Características técnicas mínimas
5. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones y adquisición similar de otras Entidades)
6. Cuadro comparativo y valor referencial
7. Tipo de proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva
8. Sistema de Contratación: Precio Unitario
9. Modalidad de selección: Procedimiento Clásico
10. Disponibilidad presupuestaria (Oficio N° 037-2010-J-OGPP-UNAP; Oficio N° 116-2010-J-OGPP-UNAP)

Av. Grau N° 1072 - Iquitos
Teléfono: (065) 236323





UNAP

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 12° de la Ley de contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, la Entidad calculará el **valor referencial** incluyendo todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

Que, el valor referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación, según el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Comité Especial ~~puede~~ observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Que, el proceso de selección se realizará bajo el sistema de **Precios Unitarios**, en la que el postor formulará su propuesta ofertando precios unitarios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23753 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2010-UNAP "Suministro de Biodiesel B2 para las unidades móviles de la UNAP"- Primera convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el Expediente de Contratación del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.



Regístrese, comuníquese y archívese.

ORIANA DEL PILAR BURGA CABRERA
Jefa Oficina General de Administración-UNAP

Dst.: Recorrido, VRAD, OGP, OUPP, Atua, OEC, Comité Especial, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo.